

SECRETARIA. - Señora Juez, al despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento de los demandados. Sírvase proveer.

Corozal, Sucre, 27 de abril de 2022

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL – SUCRE

Corozal, Sucre. Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Falena Acevedo Johnson Y Otro

Demandado: Cooperativa Especializada De Transportadores De Sincelejo Ltda Y
Otros

Radicado: 70215310030012021-00014-00

Vista la nota secretarial, la parte interesada solicita que se proceda a ordenar el emplazamiento de los demandados, los señores **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SINCELEJO LTDA** identificada con NIT No 892201235-3, **ZAIRA EMPERATRIZ GOMEZ PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.429.063, **OSCAR JAVIER DOMINGUEZ CADRAZCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.913.365, e **IDED DEL ROSARIO JORGE JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 64.573.025.

En el caso de la Cooperativa Especializada de Sincelejo, se intentó surtir la notificación por los canales digitales que se encuentran consignados en el certificado

de existencia y representación, sin embargo, se observa que el correo "reboto" porque la dirección es errada, por lo tanto, tal y como consta en los archivos anexos se surtió la notificación personal a través de correo certificado, la cual fue devuelta por la empresa de correos con la anotación "cambio de dirección".

A los señores Zaira Emperatriz Gómez y Oscar Javier Domínguez Cadrazco les fueron enviadas por medio de correo certificado la demanda con sus respectivos anexos, las cuales fueron devueltas por parte de la empresa de correo certificado, con la anotación "error en la dirección" y "dirección no existe" respectivamente. Por su parte, de la señora Ided Del Rosario Jorge Jiménez tal y como consta en el escrito introductorio del proceso no se conocía su lugar de domicilio o trabajo

Por lo antes expuesto, la parte demandante manifiesta bajo la gravedad del juramento, que desconoce otra dirección física o electrónica en la que pueda ser notificada la parte demandada; así las cosas, este claustro judicial proceder a ordenar el emplazamiento conforme al artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, el cual alude lo siguiente:

*"...**Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito..."*

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE el emplazamiento de los demandados, los señores COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SINCELEJO LTDA identificada con NIT No 892201235-3, ZAIRA EMPERATRIZ GOMEZ PEREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 45.429.063, OSCAR JAVIER DOMINGUEZ CADRAZCO identificado con cédula de ciudadanía No. 3.913.365, e IDED DEL ROSARIO JORGE JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 64.573.025, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020. **POR SECRETARIA,** procédase a incorporar la referida demanda en registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

SEGUNDO: HACER las anotaciones en los libros respectivos.

TERCERO: POR SECRETARIA, procédase a **NOTIFICAR** la presente providencia por **ESTADO**, publicado por mensaje de datos a través de Justicia Web – TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4c0acf4da203604c814d1c9438c4e11f1fbce4dc3e94f68dd06f0d522d80d2**

Documento generado en 27/04/2022 07:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>